

Escritura No.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ETHNIASTOUR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

JUAN CARLOS CEVALLOS GUERRERO,  
MARIA GLORIA CEVALLOS GUERRERO  
Y ANA CRISTINA DELGADO ALVEAR

CUANTÍA: \$ 400,00 USD

Di 3 Copias

es

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno (21) de  
abril del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR HECTOR  
VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO,  
comparecen: JUAN CARLOS CEVALLOS GUERRERO, de  
estado civil soltero, MARIA GLORIA CEVALLOS GUERRERO,  
casada; y, ANA CRISTINA DELGADO ALVEAR, soltera, todos  
por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
en el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante

*Ana Cristina Delgado Alvear*

*MA. Gloria Cevallos*

1 la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe  
2 en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía cuyos  
3 números se anotan al final de este instrumento y copias  
4 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este  
5 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a  
6 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan  
7 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO // En el  
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que  
9 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad  
10 Limitada, ETHNIASTOUR CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes  
11 estipulaciones: PRIMERA: Comparecientes: Concurren al  
12 otorgamiento de esta escritura los Señores: 1.- JUAN CARLOS  
13 CEVALLOS GUERRERO de estado civil soltero 2. MARIA  
14 GLORIA CEVALLOS GUERRERO de estado civil casada, 3. ANA  
15 CRISTINA DELGADO ALVEAR de estado civil soltera, todos de  
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
17 legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía;  
18 quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los  
19 comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
20 Responsabilidad Limitada ETHNIASTOUR CIA. LTDA. que se  
21 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA:  
22 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
23 LIMITADA ETHNIASTOUR CIA. LTDA. CAPITULO  
24 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
25 PLAZO DE DURACIÓN: Art. 1: La compañía llevara el nombre  
26 de ETHNIASTOUR CIA. LTDA. Art. 2: El domicilio principal de  
27 la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; y, por  
28 resolución de la Junta general de socios, podrá establecer



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar  
 2 del País o del exterior, conforme a la ley. ✓ Art. 3: La Compañía  
 3 tiene como objeto social principal: a) Operar dentro del país,  
 4 organizando tours internos para conocer el Ecuador; ✓ b) Comprar  
 5 paquetes turísticos a empresas ecuatorianas y extranjeras y poner en  
 6 venta al público en General. ✓ Art. 4: EL plazo de duración de la  
 7 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
 8 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del  
 9 Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
 10 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en  
 11 la forma prevista en la Ley y en este estatuto. ✓ CAPITULO  
 12 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
 13 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: Art. 5: El  
 14 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS  
 15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
 16 (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar  
 17 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las que estarán  
 18 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
 19 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará  
 20 firmado por Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ✓  
 21 Art. 6: La Compañía puede aumentar el capital social por  
 22 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de  
 23 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en  
 24 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
 25 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución  
 26 en contrario de la Junta General de Socios. ✓ Art. 7: El aumento del  
 27 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se  
 28 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por

1 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/ o  
2 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del  
3 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación  
4 pertinente, o por los demás previstos en la Ley. Art. 8: La  
5 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de  
6 Compañías; y, en ningún caso se tomara resoluciones encaminadas  
7 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios  
8 de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones  
9 de ley. Art. 9: La compañía entregara a cada socio el certificado  
10 de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación  
11 se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los  
12 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital  
13 suscrito y el capital pagado, numero y valor del certificado, nombre  
14 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
15 escritura de constitución, Notaria en que se otorgo, fecha y numero  
16 de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
17 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica  
18 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los  
19 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
20 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán  
21 los talonarios. Art. 10: Al perderse o destruirse un certificado de  
22 aportación, el interesado solicitara por escrito al Gerente General, a  
23 su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo  
24 certificado con el mismo texto, valor y numero del original, llevara  
25 la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
26 correspondiente de la compañía. Art. 11: Las participaciones en  
27 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
28 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las

1 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho  
2 preferente para adquirir estas participaciones o prorrata de las  
3  
4 suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.

5 En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado  
6 original y se extenderá uno nuevo. Art. 12: Las participaciones de

7 los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,  
8 conforme a la Ley. Art. 13: La Compañía formara forzosamente un

9 fondo de reserva legal por lo menos igual al cincuenta por ciento  
10 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las

11 utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS  
12 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

13 RESPONSABILIDAD. Art. 14: Son obligaciones de los socios: a)

14 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,  
15 actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el

16 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las  
17 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que

18 tuvieron en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta  
19 General de Socios; d) Las demás que señale el Estatuto. Art. 15:

20 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
21 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta

22 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o  
23 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere

24 de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
25 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su

26 mandatario tendrá derecho a un voto; b.) A elegir y ser elegido para  
27 los organismos de administración y fiscalización; c.) A recibir las

28 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo

mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)

Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. Art. 16:

La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de

Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN: Art. 17: El gobierno y la administración de

la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta

General de Socios, el Presidente, el Gerente General y el Gerente

Técnico. Sección uno.- De la Junta General de Socios. Art. 18: La

Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y

esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en

el número suficiente para formar quórum. Art. 19: Las sesiones de

junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.

Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en

la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede

constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este

presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la junta, extendiéndose así legalmente convocada y

válidamente constituida. Art. 20: Las juntas ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía; Y, las

extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En

las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias

se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 en caso contrario las resoluciones serán nulas. Art. 21: Las juntas  
 2 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el  
 3 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno  
 4 de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al  
 5 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicara el lugar,  
 6 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de  
 7 conformidad con la Ley. Art. 22: El quórum para las sesiones de  
 8 junta general de socios, en la primera convocatoria será mas de la  
 9 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se  
 10 podrá sesionar con el numero de socios presentes, lo que se indicara  
 11 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el  
 12 quórum establecido. Art. 23: Las resoluciones se tomaran por  
 13 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,  
 14 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de  
 15 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
 16 mayoría. Art. 24: Las resoluciones de la junta general de socios  
 17 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
 18 obligaran a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión,  
 19 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con  
 20 dichas resoluciones. Art. 25: Las sesiones de junta general de socios  
 21 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la  
 22 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuara de  
 23 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta  
 24 elijá en cada caso. Art. 26: Las actas de las sesiones de junta  
 25 general de socios se llevaran a maquina, en hojas debidamente  
 26 foliadas, numeradas, escritos en el anverso y el reverso, anulados  
 27 los espacios en blanco las que llevaran las firmas del Presidente y  
 28 Secretario. De cada sesión de junta se formara un expediente que

1 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
2 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
3 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso,  
4 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto  
5 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

6 Art. 27: Son atribuciones privativas de la junta general de socios:

- 7 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
8 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la  
9 prorroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier  
10 reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al  
11 presidente, al gerente general y al gerente técnico, señalándoles sus  
12 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y  
13 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
14 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto  
15 de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
16 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión  
17 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)  
18 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del  
19 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a  
20 la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de  
21 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
22 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la  
23 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles  
24 de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)  
25 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o  
26 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la  
27 compañía; m) Fijar las clases y monto de las cauciones que tengan  
28 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 compañía; n) Designar a los empleados de la compañía; o) Fijar la  
2 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General  
3 puede actuar solo; la cuantía desde y hasta lo que debe actuar  
4 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y  
5 contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios,  
6 sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; p) Los demás  
7 que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de  
8 la junta general de socios que implique reforma del contrato social  
9 tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su  
10 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del  
11 capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.  
12 Art. 28: Las resoluciones de la junta general de socios son  
13 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.  
14 Sección dos.- Del Presidente: Art. 29: El Presidente será  
15 nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos  
16 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.  
17 Art. 30: Son deberes y atribuciones del presidente de la  
18 Compañía, a) Vigilar la marcha general de la compañía y el  
19 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
20 informar de estos particulares a la junta general de socios; b)  
21 Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y  
22 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de  
23 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)  
24 Reemplazar al Gerente General, por falta de ausencia temporal o  
25 definitiva con todas las atribuciones conservando las propias,  
26 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios  
27 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no  
28 se lo hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del

Handwritten signature and notary seal of the Notary Public.

1 Gerente General y conferir certificados sobre el mismo; f) Inscribir  
2 su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le  
3 señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de  
4 Compañías; y, la Junta General de Socios. Sección tres.- Del  
5 Gerente General.- Art. 31: El Gerente General será nombrado por  
6 la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo  
7 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. Art. 32:  
8 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a)  
9 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y  
10 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
11 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión  
12 económica -financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,  
13 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
14 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos  
15 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,  
16 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en  
17 que se encuentra autorizado por la Junta General de Socios, sin  
18 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Suscribir el  
19 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones  
20 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
21 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y  
22 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas  
23 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la  
24 junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de  
25 perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de  
26 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al  
27 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las  
28 resoluciones de la junta general de socios; m) Subrogar al



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o  
2 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y  
3 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y  
4 Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de  
5 socios. Sección cuatro. Del Gerente Técnico.- Art. 33: El  
6 Gerente Técnico será nombrado por la junta General de Socios y  
7 durara dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido  
8 definitivamente, puede ser socio o no. Son deberes y atribuciones  
9 del Gerente Técnico: /a) Administrar los actos mercantiles y  
10 comerciales ejecute la empresa, incluyendo el control de los  
11 empleados de la empresa, los materiales, equipos, maquinarias,  
12 repuestos y accesorios; /b) Efectuar el rol de pagos de los distintos  
13 empleados; /c) Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos,  
14 la Junta General de Socios y el Gerente General. CAPITULO  
15 QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Art. 34: La  
16 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la  
17 asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica  
18 especializada, observando las disposiciones legales sobre esa  
19 materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que  
20 dispone la Ley. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
21 LIQUIDACIÓN.- Art. 35: La disolución y liquidación de la  
22 compañía se regla por las disposiciones pertinentes a la Ley de  
23 Compañías especialmente por lo establecido en la sección once de  
24 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución liquidación  
25 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Art. 36: No  
26 se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de una  
27 o más de sus socios. CLAUSULA CUARTA.-  
28 DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la

compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente

forma;

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de PARTICIP.
JUAN CARLOS CEVALLOS G.	USD 392.00	USD 392.00	392.00
MARIA GLORIA CEVALLOS G.	USD 4.00	USD 4.00	4.00
ANA CRISTINA DELGADO A.	USD 4.00	USD 4.00	4.00
TOTAL	USD 400.00	USD 400.00	400.00

a.) El socio JUAN CARLOS CEVALLOS suscribe trescientos noventa y dos dólares en participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de Norteamérica, cada una, lo que da un aporte trescientos

noventa y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y

paga en dinero efectivo la suma de trescientos noventa y dos dólares

de los Estado Unidos de Norteamérica. b.) La socia MARIA

GLORIA CEVALLOS G suscribe cuatro dólares en participaciones

de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que da un

aporte de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y

paga en dinero efectivo la suma de cuatro dólares de los Estados

Unidos de Norteamérica; y, c.) La socia ANA CRISTINA

DELGADO A. suscribe cuatro dólares en participaciones de un

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que da un aporte

de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga en

dinero efectivo la suma de cuatro dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica; y, El pago en numerario de todos los socios consta de

la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la

Compañía abierta en el banco PRODUBANCO cuenta No.

1133000009445, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS: Los

socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al SR

JUAN CARLOS CEVALLOS G. Gerente General de la Compañía

ETHNIASTOUR CIA LTDA y, autorizan al Gerente para que

realice los tramites y gestiones necesarias para la aprobación de la

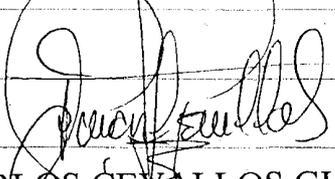
escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro

Mercantil y todos los tramites pertinentes a fin de que la compañía

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
 2 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución  
 3 de la Compañía antes nombrada".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.  
 4 La misma que se halla firmada por el Doctor LENIN ROSERO A.  
 5 con matricula profesional numero cinco mil seiscientos veinte y  
 6 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento  
 7 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos  
 8 legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes,  
 9 los mismas que se ratifican y para constancia de lo cual firman  
 10 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-  
 11  
 12   
 13 JUAN CARLOS CEVALLOS GUERRERO  
 14 C.C. 1003019356   
 15  
 16 *Ma. Gloria Cevallos*  
 17 MARIA GLORIA CEVALLOS GUERRERO   
 18 C.C. 100280188-2.  
 19  
 20 *Ana Cristina*   
 21 ANA CRISTINA DELGADO ALVEAR   
 22 C.C. 1725752537  
 23  
 24 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-  
 25 Documentos Habilitantes.-  
 26  
 27  
 28

*[Handwritten signature and stamp]*

①

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CECULA DE CIUDADANIA No 100301235-6

CEVALLOS GUERRERO JUAN CARLOS

CARCHI/TULCAN/TULCAN

27 FEBRERO 1983

REG CIVIL 002 010 00502 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN



*Juan Cevallos*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA PACHILLER

CARLOS IVAN CEVALLOS ORTIZ

MARIA BETSABE GUERRERO GOMEZ

QUITO 11/03/2010

11/03/2022

REN 2515421



*Juan Cevallos*

100301235-6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2007

294-0013 1003012356

NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS GUERRERO JUAN CARLOS

IBABURA PROVINCIA  
SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN  
SAGRARIO ZONA

*Juan Cevallos*

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




Notaria 3564  
QUITO, a 21 de ABRIL del 2010

RAZÓN: CERTIFICADO y copia de este documento que entregado es el ORIGINAL que exhibido se devuelve

PR. HECTOR MALLARCA PASTORAN

*Hector Mallarca*

0000008

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y FEDERACION

CEDADANIA CIUDADANIA No. 100280188 - 2

CEVALLOS GUERRERO MARIA GLORIA

CARCHI/TULCAN/TULCAN

10 NOVIEMBRE 1980

003-0197 01360 F

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1980



Mg gloria Cevallos

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2244

CASADO BYRON PATRICIO FRIAS CISNEROS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS IVAN CEVALLOS ORTIZ

MARIA BETZABE GUERRERO GOMEZ

QUITO 22/10/2008

22/10/2020

REN 2920555



Ma. gloria Cevallos

100280188-2.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

072-0015 NÚMERO

1002801882 CÉDULA

CEVALLOS GUERRERO MARIA GLORIA

IMBABURA PROVINCIA

SAGRARIO PARRQUIA

IBARRA CANTÓN

SAGRARIO ZONA



Presidente de la Junta

21 ABR 2010

Quito a .....  
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO



Notaría 35ta.  
Dr. Hector Vallejo  
Quito - Ecuador

3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172575253-7

DELGADO ALVEAR ANA CRISTINA  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

27 MARZO 1991

FECHA DE NACIMIENTO 009-0196 00998 F

IMBABURA/IBARRA SAGRARIO 1991

FIRMA DEL COTULADO



Ana Cristina

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V33431424E

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

VICENTE MARCELO DELGADO  
DIANA MARCELA ALVEAR  
QUITO 06/07/2009

06/07/2021

REN 1511543

PLUGAR DERECHO



172575253-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

172575253-7 009 - 0035

DELGADO ALVEAR ANA CRISTINA

PICHINCHA QUITO  
CALDERON CALDERON

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

1530692 11/03/2010 10:18:05



21 APR 2010

QUITO, a ...

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

1530692

1530692

11/03/2010 10:18:05

ANEXA 361a

SECRETARIA

ANEXA 361a

SECRETARIA

0000009

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000004140**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CEVALLOS GUERRERO JUAN CARLOS ①	392.00 ✓
DÉLGADO ALVEAR ANA CRISTINA ②	4.00 ✓
CEVALLOS GUERRERO MARIA GLORIA ③	4.00 ✓
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**ETHNIASTOUR CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Abril 14, 2010

FECHA



0518713

IMPRIMIR  
HECTOR VAL  
NOTARIO 35 DEL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292464  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CEVALLOS GUERRERO JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2010 3:15:38 PM

PRESENTE:

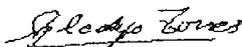
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ETHNIASTOUR CIA. LTDA.   
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2010 

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HECTOR VAL  
NOTARIO 35 DEL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA ETHNIASTOUR CIA. LTDA. .-  
Firmada y sellada en diez fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de  
su celebración.

0000010

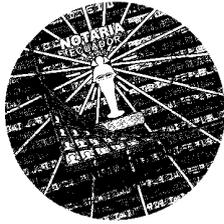
LEJO DELGADO  
CANTON QUITO



*Hector Vallejo Delgado*

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



LEJO DELGADO  
CANTON QUITO



COMANDO EN JEFE  
FUERZA ARMADA ARGENTINA

COMANDO EN JEFE  
FUERZA ARMADA ARGENTINA

HECTOR VAL  
MAYABO 25

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de  
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 3 ETHNIASTOUR CIA. LTDA, otorgada ante mí, el veintiuno de  
 4 abril del dos mil diez, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.  
 5 10.001714 otorgada por la Superintendencia de Compañías el  
 6 veintinueve de abril de dos mil diez. Quito, a trece de mayo de  
 7 dos mil diez.



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Hecctor Vallejo Delgado*

**HECTOR VALLEJO DELGADO**

**NOTARIO 35**

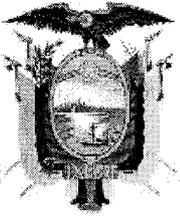


HECTOR VALLEJO DELGADO  
CANTON QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL SETECIENTOS CATORCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de abril del 2.010, bajo el número **1674** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ETHNIASTOUR CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de abril del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19607.**- Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

JE

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18406

Quito, 24 AGO 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ETHNIASTOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL